



SECRETARIADO PERMANENTE - COMITÉ CONFEDERAL

N° 128

**REAL
DECRETO-LEY
8/2010**

**MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS
PARA
LA REDUCCIÓN
DEL
DÉFICIT PÚBLICO**

JUNIO 2010

BOLETÍN

INFORMATIVO

**REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO,
POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL
DÉFICIT PÚBLICO.**

1.- INTRODUCCIÓN

Las consecuencias del “laissez faire” (dejar hacer) a los mercados financieros por parte de las instituciones financieras globales como la BCE, la Reserva Federal o el FMI, nos han llevado al actual escenario de crisis que nos acompaña desde el año 2008. Aquellas pocas manzanas podridas, lejos de separarse de las economías desarrolladas, han extendido su podredumbre¹.

Los mismos organismos y empresas responsables de esta crisis, son los que determinaron a los gobiernos a adoptar una serie de medidas que, lejos de solucionar la crisis, han servido para debilitar la salud de las finanzas públicas (con un incremento del déficit público en el estado español de un 11,2 % en el periodo 2008-2009), basadas en ayudas públicas a la banca, la construcción de infraestructuras y a las empresas, para posteriormente y en un nuevo estado de la crisis iniciar un proceso de recorte de derechos de la clase trabajadora y de los más desfavorecidos. Mientras ellos, los poderosos, siguen repartiéndose beneficios, exigen austeridad del gasto público.

¹ Alan Greenspan, ex presidente de la Reserva Federal de EEUU, que en 1996 dijo: «*Los riesgos en los mercados financieros están siendo regulados por el sector privado. No hay nada “per se” en la regulación federal que la haga superior a la regulación por el mercado*», así como hablaba: “*de la exhuberancia irracional de los mercados*”, terminó reconociendo la existencia de manzanas podridas en el cesto dada la desregulación de los mercados financieros.

El Banco Central Europeo y el Gobernador del Banco de España², al calor de los mercados, han venido defendiendo la desregulación de los mercados financieros, la reducción del gasto público, las privatizaciones y la flexibilización del mercado de trabajo. Medidas que no son nuevas y que no vienen a ser otra cosa que más neoliberalismo. Es decir, echar más leña al fuego de la crisis económica, logrando un incremento de las rentas financieras y empresariales frente a la devaluación salarial y de las pensiones de los trabajadores y trabajadoras.

El Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010 aprobó el Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, que fijaba como objetivo, de acuerdo con el Procedimiento de Déficit Excesivo abierto por la Unión Europea, la reducción del déficit de las Administraciones Públicas hasta el 3 por ciento del PIB. A su vez se aprobaron los Planes de Acción Inmediata 2010 y de Austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013, así como el Acuerdo Marco del Consejo de Política Fiscal con las comunidades autónomas, y con las entidades locales en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local, sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el periodo 2010-2013.

El Plan de Acción Inmediata 2010 conllevó un acuerdo de no disponibilidad, que afectaba a todos los Ministerios, de 5 mil millones de euros, y una reducción de la oferta pública de empleo que pretendía recuperar solo el 10% de las plazas que vayan quedando vacantes.

² Las remuneraciones de Miguel Ángel Fernández Ordóñez, actual Gobernador del Banco de España, ascienden a 200.000 euros al año.

Con posterioridad, en el mes de marzo, se aprobó un recorte en el gasto farmacéutico de 1.500 millones de euros y en abril sendos planes de “racionalización” de las estructuras de la Administración General del Estado y del sector público empresarial del estado.

Sin embargo estas medidas no han sido suficientes para saciar la voracidad de los mercados financieros que mantienen a la zona euro y, en especial, a los países del sur de Europa en el punto de mira de sus intereses especulativos. Esto, unido a las exigencias de la Unión Europea, particularmente de las grandes economías de la Unión Monetaria de la Eurozona, constituye el marco en el que se elabora y aprueba el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, con un marcado carácter antisocial y además sin una clara justificación lógica, puesto que la deuda española (frente a la que se exige un plan de austeridad y recorte del gasto público centrado en los derechos sociales) sólo representa el 53,2 % del PIB, mientras que en Francia es del 77,6 % y en Alemania, la principal promotora de los planes de austeridad con el objeto de erosionar el valor de los bonos de deuda de los países del sur frente al bono alemán, hasta de un 73,2 % del PIB.

El Real Decreto desde el principio utiliza la “negativa evaluación de la coyuntura económica” como argumento para adoptar las medidas contenidas en él y que más adelante se analizarán con profundidad. El real Decreto fue publicado en el BOE el 24 de mayo y entró en vigor al día siguiente, el 25 de mayo.

Se justifica el Real Decreto en el objetivo de acelerar la reducción del déficit, recogiendo algunas de las medidas ya adoptadas con anterioridad, corrigiendo así el deterioro sufrido en las finanzas públicas y con el objetivo de restablecer la confianza de los mercados en el cumplimiento del objetivo

del 3 por ciento del PIB. La realidad es que mientras los responsables directos de la crisis siguen repartiendo dividendos y beneficios, son los trabajadores y trabajadoras, en este caso los del sector público, así como los jubilados y jubiladas, los que deben afrontar el coste de las medidas del Gobierno, eliminando además prestaciones farmacéuticas, de cuidados y por nacimiento que disfrutaba el conjunto de la sociedad.

2.- MEDIDAS ADOPTADAS

Podemos diferenciar los siguientes siete bloques de medidas según la materia:

- Medidas en materia de empleo público que pretenden reducir la masa salarial del sector público al menos un 5% en términos anuales.
- En materia de Pensiones, suspendiendo la revalorización de las mismas.
- En materia de Dependencia, suspendiendo la retroactividad del pago de prestaciones.
- En materia tributaria y de Seguridad Social, eliminando la prestación de 2.500 euros por nacimiento o adopción (el denominado cheque-bebé).
- En sanidad, afectando al gasto farmacéutico.
- En materia económico-financiera de la entidades locales
- Otras medidas orientadas sobre el gasto público.

2.1 EMPLEO PÚBLICO

En el Estado Español el número de empleados del sector público se encuentra por debajo de otros países de la zona euro que han presionado al gobierno para la adopción de tales medidas. El número de empleados del sector público español supone un 13% del conjunto de población activa, frente al 14,5% alemán y 25% francés y sueco.

Con efectos de 1 de junio de 2010, la cuantía de las retribuciones del personal al servicio del sector público se reducen en los siguientes términos:

En primer lugar y con carácter general, se reducen las retribuciones de todo el personal al servicio del sector público, es decir, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos de ellas dependientes; Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; Órganos constitucionales, Banco de España, sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, si bien se deja fuera de la aplicación del presente Real Decreto al personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o sociedades que pertenezcan al sector público destinadas a cubrir déficit de explotación, así como al personal laboral no directivo de RENFE, ADIF Y AENA.

La reducción consiste en un 5 por ciento en términos anuales. En esta reducción se incluyen las retribuciones del personal laboral, con excepción de aquél cuya retribución por jornada completa no alcance 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Opera tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario. Y no afectan a la Paga Extraordinaria de junio.

Dicha reducción conlleva un grave retroceso en las condiciones laborales de los empleados públicos, marcando a estos trabajadores/as como culpables de esta crisis y tratando de enfrentarlos al resto de asalariados/as, potenciando la temporalidad y la precarización en su seno y obviando la recuperación parcial del poder adquisitivo perdido por éstos en los últimos años.

En segundo lugar las retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la nación se reducen en un 15%, y la de los Presidentes del Consejo de Estado y del Consejo Económico y Social en un 10%.

La cuantía de las retribuciones de los Secretarios de Estado y asimilados se reducen en un 10 %, las de los Subsecretarios y asimilados en un 9% y las de los Directores Generales y asimilados en un 8%. Todas estas reducciones son en términos anuales. Estas mismas reducciones se aplicarán a los Presidentes de las Agencias Estatales y a los Presidentes y Vicepresidentes de las entidades públicas empresariales en función de cuáles de los rangos anteriores les correspondan. Asimismo los Consejeros Permanentes y el Secretario General del Consejo de Estado ven reducidas sus retribuciones en un 9 %.

Cada administración está elaborando sus propias tablas para los descuentos a sus empleados afectados por el presente Real Decreto.

Respecto a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, se reducen en un 10, en un 9 o en un 8 por ciento, en función del rango

Por último, se determinan las reducciones en las retribuciones de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, así como de los Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia y, dado el carácter de funcionarios públicos de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, se establece una rebaja arancelaria general del 5% .

Hemos de destacar que para la aplicación de estas medidas económicas en materia de empleo público el mismo Real Decreto acuerda la suspensión, con efectos de 1 de junio de 2010, del acuerdo Gobierno-Sindicatos para la Función Pública en el marco del diálogo social 2010-2012, firmado el 25 de septiembre de 2009 y del que con tanta pompa se enorgullecían los sindicatos firmantes, esto es CC.OO, UGT y CSI-CSIF, que contemplaba un incremento salarial del 0,3% para 2010 y una cláusula de revisión salarial cuyo objetivo era evitar la devaluación del poder adquisitivo de los empleados públicos en atención al IPC, la previsión de crecimiento económico, la capacidad de financiación de los PGE y el aumento de la productividad.

Comienza, con el escenario de crisis como excusa, el desmantelamiento de los pilares básicos de la negociación colectiva, en un primer momento para el sector público y consolidando una mala práctica, preludio de la reforma laboral posteriormente aprobada para el sector privado.

2.2.- EN MATERIA DE PENSIONES

Se suspende para el ejercicio 2011 la revalorización de las pensiones en función del índice de precios al consumo, excepto las pensiones mínimas, las pensiones del extinto SOVI y las pensiones no contributivas. Hemos de aclarar que las pensiones SOVI son el llamado Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, establecidas en la Ley General de la Seguridad Social en su disposición transitoria 7º, y en síntesis son las prestaciones devengadas por las cotizaciones efectuadas en los regímenes anteriores a la Seguridad Social.

Igualmente para el ejercicio de 2011 se suspende la revalorización de las pensiones de clases pasivas, excepto las que no alcancen el nivel mínimo de protección, así como se elimina el régimen transitorio para la Jubilación Parcial establecido en la Ley 40/2007, concerniente a los requisitos exigidos para la jubilación parcial anticipada del trabajador (antigüedad, aplicación paulatina del tiempo mínimo de cotización, etc.).

Esta modificación culmina una tendencia de culpabilización y recorte de la pensión de jubilación anticipada, endureciendo los requisitos de acceso a la misma. Se evita con este cambio y las propias reformas normativas, entre otras y especialmente la Ley 40/2007, el rejuvenecimiento de las plantillas y la entrada en el mercado de trabajo de los trabajadores y trabajadoras jóvenes en sustitución de quienes lo dejan.

2.3.- EN MATERIA DE DEPENDENCIA

Con efectos de 1 de junio de 2010 se modifica la Disposición final primera de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, relativa a la aplicación progresiva de la Ley, en los siguientes términos:

- Se establece un plazo máximo para resolver sobre el reconocimiento de la prestación de dependencia de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud, independientemente de que la Administración competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones.
- El reconocimiento del derecho en la resolución correspondiente generará el derecho de acceso a las prestaciones a partir de la fecha de la resolución en la que se reconozca la concreta prestación. Si transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la solicitud no se hubiera notificado resolución expresa de reconocimiento de prestación, el derecho de acceso a la prestación económica se generará desde el día siguiente al del cumplimiento del plazo máximo.

- A las personas que hayan solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, y se les reconozca un Grado II o un Grado III, les será de aplicación la Disposición final primera con la redacción vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- Las cuantías en concepto de efectos retroactivos de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, podrán ser aplazadas y su abono periodificado en pagos anuales de igual cuantía, en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de la resolución firme de reconocimiento expreso de la prestación.

2.4.- EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL

2.4.1.- Nacimiento, adopción y cuidado de hijos

Con efecto de 1 de enero de 2011 se suprime la deducción por nacimiento o adopción de hijo de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo de la Ley General de la Seguridad Social, y se establece una cuantía única de la prestación por cuidado de hijo de 291 euros en cómputo anual.

Con efectos desde el 25 de mayo de 2010 se reconoce el derecho a la prestación por nacimiento de hijo a todos los nacimientos y adopciones que se produzcan en 2010, siempre que la inscripción en el Registro Civil se efectúen antes de 31 de enero de 2011.

Se elimina una de las escasas medidas de política social implantadas por este gobierno, que es suprimida independiente de las rentas o situación personal de los posibles perceptores.

2.4.2.- Jubilación.

Hasta el 31 de Diciembre de 2012, podrán acogerse a la modalidad de jubilación parcial establecida en el artículo 166.2 de la Ley General de la Seguridad Social los trabajadores afectados por compromisos adoptados en expedientes de regulación de

empleo o por medio de Convenios y Acuerdos colectivos de empresa, aprobados o suscritos, respectivamente, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley, a las siguientes edades:

- a) 60 años si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida.
- b) 60 años y 6 meses si el trabajador relevista es contratado en otras condiciones.

2.4.3.- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Se establecen ajustes a las retribuciones del personal al servicio de las mutuas de la Seguridad Social y de las entidades o centros mancomunados constituidos por éstas, que superen las establecidas en el régimen retributivo de los Directores Generales de las entidades gestoras y servicios comunes de la seguridad social para el ejercicio 2010; concretamente, les será de aplicación el ajuste del 8% que se establece, con efectos de 1 de Junio de 2010, para los Directores Generales en la ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Además, a las retribuciones del resto del personal laboral al servicio de las mutuas y de sus entidades y centros mancomunados les serán de aplicación los ajustes establecidos para el personal laboral del sector público estatal.

2.5.- EN MATERIA DE SANIDAD.

Se establece una deducción del 7,5% en los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, que deberán aplicar:

- las farmacias en la facturación, cuando los medicamentos se dispensan con cargo a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.
- La distribución sobre el precio de venta del distribuidor
- El laboratorio farmacéutico sobre el precio industrial máximo y,
- En las compras con cargo a fondos del Sistema Nacional de Salud a través de hospitales, centros de salud y estructuras de atención primaria, sobre el precio de compra.

Además se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, para facilitar la adecuación del número de unidades de los envases de los medicamentos a la duración estandarizada de los tratamientos, y la dispensación de medicamentos en unidosis.

Y por último se añade una Disposición Adicional trigésima cuarta a la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativa a la Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al sistema Nacional de Salud.

En este sentido, debemos reseñar que tras una campaña sobre verdades más que cuestionables respecto a la Gripe HN1 y la supuesta necesidad de una masiva vacunación de la población que supuso un enorme gasto público y proporcionó multimillonarios y escandalosos beneficios a la industria farmacéutica, consideramos que la reducción del gasto farmacéutico debería hacerse sobre los beneficios de esta industria y no sobre el derecho asistencial de los ciudadanos.

2.6.- EN MATERIA ECONÓMICO FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Se aplaza hasta 2012 la posibilidad de acudir al crédito público o privado a largo plazo para la financiación de las inversiones de las entidades locales.

Los ahorros derivados de la reducción de los gastos de personal se declaran afectos, por el siguiente orden de preferencia:

- a) Saneamiento de remanentes negativos
- b) Reducción del endeudamiento
- c) Financiación de inversiones

Este recorte supondrá, una vez más, la reducción de las inversiones por parte de los entes locales respecto de la prestación de los servicios públicos, así como prestacionales y asistenciales, que eliminará gran parte de la cobertura social de la que disfrutaban los ciudadanos y ciudadanas más desfavorecidos. No hay que olvidar que gran parte de los servicios y prestaciones sociales dependen de los Ayuntamientos y que serán aquéllos con toda seguridad los vuelvan a sufrir los recortes. Esto supondrá una vez más un incremento de la desigualdad, pobreza y exclusión social.

2.7.- OTRAS MEDIDAS DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

En el sector público estatal será preceptivo y vinculante, antes de autorizarse un contrato de colaboración público privada o de concesión de obra pública cuyo valor estimado supere los doce millones de euros, un informe del Ministerio de Economía y Hacienda que se pronuncie sobre sus repercusiones presupuestarias.

Se extiende la necesidad de informe preceptivo y vinculante, establecida por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, para la realización de préstamos a entidades del Sector Público, y también para los préstamos destinados a entidades privadas.

También se exige informe previo favorable del Ministerio de Economía y Hacienda para la aprobación de medidas a través de las que se instrumenta la acción del Sector Público Estatal en el exterior: apertura de embajadas, consulados, centros culturales,...

Una vez más nada se hace frente al fraude fiscal, que afecta al 20% de la actividad económica del país y que significaría unos ingresos de 88,617 millones de euros al año³.

Tampoco se aprecia recorte alguno sobre los gastos militares del estado español que superan los 18.000 millones de euros para el 2010, frente a los 15.000 millones de objetivo de ahorro del gobierno. Solo en la compra de 27 aviones A400M el gobierno español tiene previsto gastarse 3.000 millones de euros⁴.

³ Vicenç Navarro: Medidas Económicas y Fiscales para resolver la crisis.

⁴ Cristobal Orellana, Noviolencia-Ahora- Jerez.

3. CONCLUSIONES

No cabe ya la menor duda que esa refundación del capitalismo de la que hablaban los gobiernos de EEUU y la UE, no es más que más capitalismo. Las reformas adoptadas por los gobiernos, lejos de poner cotas y regular los fenómenos especulativos y defraudatorios de las entidades financieras, no son más que otra vuelta de tuerca neoliberal, orientada a dismantelar y privatizar los servicios públicos, así como recortar salarios, pensiones y derechos alcanzados por los trabajadores y trabajadoras.

Nada ha dicho el Gobierno sobre por qué se ha esperado tanto para adoptar medidas de recorte del gasto, más si cabe cuando se ha continuado subvencionando directa o indirectamente con políticas como la del “Plan E” la burbuja inmobiliaria y a las grandes empresas, cuando ya se sabía de su colapso.

Al mismo tiempo, como ya declaraba el Pleno Extraordinario celebrado por CGT en Zaragoza en marzo de 2010, el Gobierno *“legisla a golpe de talonario, entregando los fondos públicos a multinacionales, empresarios y banqueros, tratando de generar empleos mediante inversiones astronómicas en obra pública (infraestructuras viarias, altas velocidades, cárceles, comisarías y carreteras...) tratando de disimular el ritmo de los 150.000 empleos destruidos mensualmente desde octubre 2008, y pretendiendo en vano que el sistema financiero haga fluir dinero (...).*

(...)Estamos inmersos en una crisis en la que nos han metido ellos y de la que no son capaces de sacarnos, y proponen como recetas para salir de ella, además de utilizar el dinero público para “salvar” a una banca que tiene más beneficios cada día, recortarnos derechos...”.

Nada permite aventurar que dichas medidas vayan a generar empleo, más bien la mayoría de analistas reconocen que ralentizarán una posible recuperación y que supondrá la pérdida de puestos de trabajo, así como un incremento de la precariedad y la exclusión social.

Respecto al ataque a las pensiones, mediante -de momento- su congelación (que combinada con la subida del IVA provoca una caída del poder adquisitivo de los pensionistas) como forma de reducir el gasto público, el gobierno miente al ocultar que las pensiones son financiadas por las cotizaciones sociales abonadas con el fruto del esfuerzo de los trabajadores y trabajadoras, cuestionando el tan utilizado carácter contributivo de las mismas, mientras nada hace para aumentar los ingresos públicos mediante un incremento en la tributación de las mayores rentas. Se sigue permitiendo a las grandes fortunas, a través de las sociedades de inversión de capital variable, tributar tan solo al 1%, habiendo eliminado el impuesto sobre el patrimonio.

Esta es la vía adoptada por los gobiernos de los países desarrollados, como se puede desprender del fracaso de la cumbre del G-20, donde lejos de imponer medidas de control y tasas a las transacciones internacionales, más allá de un estudio que elaborará el FMI, lo que ha establecido son políticas de recortes de gasto público en la línea de lo reclamado por los mercados financieros, es decir planes de ajuste y de recorte de prestaciones públicas, con independencia de la situación económica, social y del desempleo de cada estado, en un documento vago de contenido y que ha contado con la oposición de gran parte de los países emergentes, que apostaban por mantener políticas expansivas de gasto para favorecer la recuperación económica.

En definitiva, las medidas dictadas por este Real Decreto-ley, lo mismo que las que le preceden y las que van a seguirle, todas adjetivadas como urgentes o extraordinarias, que viene imponiendo el gobierno, no están poniendo límites a la especulación y a la voracidad del capitalismo y los mercados, sino que les están dotando de nuevos recursos y nuevas armas de explotación, todo ello rodeado de un impresionante aparato propagandístico que pretende convertir en villanos a las víctimas, culpando a los trabajadores/as de tener trabajo, a los pensionistas de no seguir trabajando, a los usuarios de la sanidad de gastar en medicamentos.

Una vez más tratan de imponer paradigmas capitalistas y neoliberales, para que seamos quienes paguemos los efectos de su crisis, con el fin de que sus beneficios se mantengan e incrementen a costa de nuestros salarios, pensiones y derechos.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
Nº 126
FEBRERO 2010**

**COORDINACIÓN
SECRETARIADO
PERMANENTE
DEL
COMITÉ CONFEDERAL**

**REDACCIÓN
GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL**

**IMPRESIÓN
SERVICIOS REPROGRÁFICOS
COMITÉ CONFEDERAL**

**REDACCIÓN
SAGUNTO, 15 - 1º
28010 MADRID**

**TEL.: 91 593 16 28
FAX.: 91 445 31 32**

